JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 10 de abril de 2023

Prueba Anticipada No. 2023 – 00134

Se **INADMITE** la anterior solicitud de prueba anticipada para que el solicitante dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare si se procura convocar a una persona natural, o a la persona jurídica VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDACONVIGILANCIA, en tanto que se indica el nombre de una persona que funge como representante legal, que bien podría variar a lo largo de la prueba anticipada; en el evento de que se convoque a la persona jurídica por medio de su representante legal o quien haga sus veces, apórtese la prueba de su existencia y representación, en los términos del artículo 85 del C.G del P.

2. De cumplimiento al artículo 184 del C.G del P., en el sentido de indicar concretamente lo que pretenda probar.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025 del 11 de abril de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria